

# **Justificante por enfermedad**

**¿Debo justificar la ausencia de un día por enfermedad?**

**L.M.P. Málaga**

En primer lugar habría que analizar qué se entiende por enfermedad, siendo ésta una situación patológica en la vida de la persona que para el empleado público comporta la imposibilidad de prestar servicios durante el tiempo de duración de aquélla.

Desde la perspectiva del procedimiento, se distinguen diferentes supuestos de duración temporal de la enfermedad: enfermedad de duración no superior a tres días; enfermedad de más de tres días y no superior a tres meses y enfermedad de más de tres meses de duración.

En el caso de enfermedad de duración no superior a tres días, el empleado público debe justificar su ausencia del trabajo al inmediato superior en los tres primeros días y en la forma que resulte suficiente (comunicación telefónica, aviso personal o de los familiares o envío de parte médico).

En el caso de enfermedad de duración de más de tres días y no superior a tres meses, que impide el normal desempeño de las funciones públicas, dan lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos. Para solicitar este tipo de licencia deberá acreditarse la enfermedad y la no precedencia de jubilación por inutilidad física.

Por último, en el supuesto de una enfermedad de más de tres meses de duración, las licencias por enfermedad concedidas por tres meses podrán prorrogarse por períodos mensuales.